

CONSTANCIA SECRETARIAL. Candelaria, Valle, enero 27 de 2022. A Despacho esta demanda informando que el término concedido en el auto que antecede se encuentra vencido, sin que la parte interesada la haya subsanado. **Sírvase proveer.**

MÓNICA A. HERNÁNDEZ A.

Secretaria

JUZGADO PRIMERO PROMISCUO MUNICIPAL DE CANDELARIA
Auto Interlocutorio. No C- 096

Candelaria, Valle, enero 27 de 2022.

Proceso: MONITORIO

Demandante: EDELMIRA SIERRA GÓMEZ

Demandado: JORGE ENRIQUE SALCEDO REBOLLEDO

Radicación. 7613040890012021-00509-00

Correspondió por Reparto el estudio de la demanda de la referencia, y mediante auto interlocutorio de calenda 19 de enero del corriente año, se inadmitió.

No obstante haberse concedido el término de cinco días para que corrigiera las anomalías correspondientes, no fue subsanada. Conforme a lo dispuesto en el artículo 90 del Código General del Proceso, se rechazará.

En consecuencia, **EL JUZGADO PRIMERO PROMISCUO MUNICIPAL DE CANDELARIA,**

R E S U E L V E:

PRIMERO. RECHAZAR la presente demanda por no haber sido subsanada.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

El Juez,

The image shows a handwritten signature in blue ink over a circular official seal. The seal contains the text 'JUZGADO PRIMERO PROMISCUO MUNICIPAL DE CANDELARIA' around the perimeter and 'JUEZ CANDELARIA - VALLE' at the bottom. The signature is a cursive 'J' followed by a long horizontal stroke.

JESÚS ANTONIO MENA ARANGO

m.h

JUZGADO PRIMERO PROMISCO
MUNICIPAL DE CANDELARIA

En Estado No. 014 de hoy enero 31 de 2022
Notifico el auto anterior.

MONICA ANDREA HERNANDEZ ALZATE
Secretaria